



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

ACUERDO N°157

De 10 de diciembre de 2020

Por el cual se autoriza al Alcalde del distrito de Panamá, a suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP), para el fortalecimiento y participación del Municipio de Panamá en la gestión de la actividad turística del "Destino Ciudad de Panamá".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, según lo establece el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, es la entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo;

Que el Municipio de Panamá, es la organización política autónoma de la comunidad establecida en el distrito capital y está regulada por la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre régimen municipal, y sus modificaciones;

Que la ciudad de Panamá es una capital moderna situada junto al océano Pacífico, que constituye la más grande y poblada del país y es el principal centro cultural y económico, con una intensa actividad financiera y un centro bancario;

Que la ciudad de Panamá contempla además el centro histórico, y el Canal de Panamá, que representa una ruta marítima de transporte fundamental, lo cual contribuye al turismo y representa notables fuentes de ingreso para la economía nacional;

Que la administración alcaldía tiene proyectado el desarrollo de iniciativas que fomenten e impulsen la cultura y el turismo en el distrito capital, por lo que, en ese sentido, mediante Acuerdo N°224 de 13 de noviembre de 2019, se creó la Dirección de Turismo dentro de la estructura administrativa del Municipio de Panamá, para facilitar el impulso y promoción del turismo en la ciudad;

Que la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) fue creada, mediante Decreto Ley N°4 de 27 de febrero de 2008, como una entidad del Estado con personería jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interno e independencia en el ejercicio de sus funciones, para el fomento y diversificación de las fuentes de crecimiento y desarrollo económico a través de la gestión turística;

Que la Autoridad de Turismo de Panamá ha solicitado al Municipio de Panamá una colaboración mutua para impulsar el desarrollo turístico del "Destino Ciudad de Panamá", el cual está dirigido principalmente al Turismo de Negocios/MICE (*Meetings, Incentives, Conventions and Exhibitions*) y al Turismo Urbano, ambos con un fuerte componente de compras, con miras a ampliar este destino considerando el componente diferencial con que cuenta el Canal de Panamá (Unión del océano Pacífico con el océano Atlántico), desarrollando la oferta para cruceros;

Que con esta cooperación interinstitucional también se pretende desarrollar una oferta que complemente los productos principales en ámbitos como patrimonio histórico, salud y belleza; logrando así una oferta turística competitiva, diversificada y complementaria, a través de la creación de un plan de acción a corto, mediano y largo plazo;

Que el Municipio de Panamá considera que la referida propuesta de colaboración es cónsona con la misión y visión de la institución, por lo que el Alcalde del distrito de Panamá presenta a consideración de esta Cámara Edilicia la solicitud de aprobación para suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la ATP;



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R.P.

Pág. N°2
Acuerdo N°157
De 10/12/2020

Que del Artículo 4 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, y sus modificaciones, se desprende que el Alcalde podrá realizar acciones a nombre del Municipio, por ejemplo la suscripción de convenios, contratos u otros actos similares, previa autorización del Consejo Municipal;

Que la misma excerta legal, en su Artículo 14, señala que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

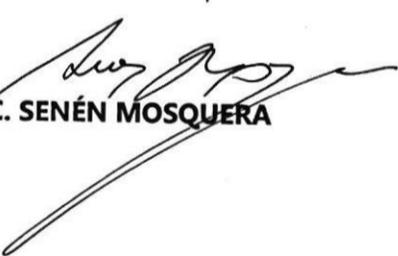
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Alcalde del distrito de Panamá, a suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Autoridad de Turismo de Panamá (ATP) para el fortalecimiento y participación del Municipio de Panamá en la gestión de la actividad turística del "Destino Ciudad de Panamá".

ARTÍCULO SEGUNDO: No se asumirán compromisos financieros con la suscripción del convenio marco, el cual tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la emisión del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y se desarrollará mediante acuerdos específicos, los cuales también deberán ser sometidos al refrendo de la Contraloría General de la República.

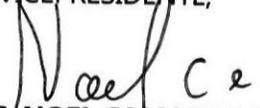
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

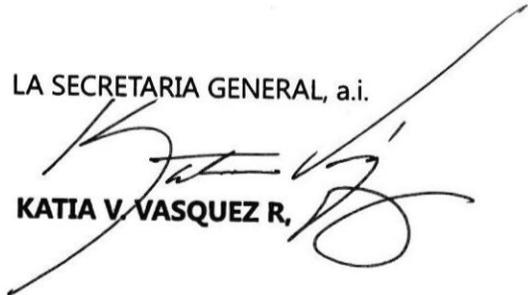
EL PRESIDENTE,


H.C. SENÉN MOSQUERA

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. NOEL CAMARGO E.

LA SECRETARIA GENERAL, a.i.


KATIA V. VASQUEZ R.

Maritza. -Mojica

Acuerdo No. 157
De 10 de diciembre de 2020

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 10 de diciembre de 2020

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ LUIS FÁBRAGA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIA GENERAL


MIRIAM E. LORENZO M.